



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año III No. 0496

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 8 de Agosto de 2017

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE. - SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 1 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE .

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

CC. VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ y/o VICTO MANUEL MENDOZA MARTINEZ y LUIS ALFONSO AYALA KANTUN.

DOMICILIO: Ignorado.

VISTOS: El estado que guarda el expediente del procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias marcado con el número 04/HKAN/CP-09/12/PFRR, toda vez que en la presente causa ha quedado acreditado en autos la ignorancia del domicilio de los CC. VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ y/o VICTO MANUEL MENDOZA MARTINEZ y LUIS ALFONSO AYALA KANTUN., es que; **SE PROVEE...** es procedente actuar respecto de dicho indiciado, de conformidad con los artículos 103, 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche aplicados de manera supletoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publica en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 3 de julio del año 2000; y siendo que el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche en su parte conducente dice: *"si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada,... se hará publicando la determinación respectiva por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado..."*. Se notifica por este medio el proveído de fecha 1 de agosto de 2017, que recae en el expediente 04/HKAN/CP-09/12/PFRR, a los CC. VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ y/o VICTO MANUEL MENDOZA MARTINEZ y LUIS ALFONSO AYALA KANTUN. Se transcribe en su parte conducente dicho proveído:

EXPEDIENTE: 04/HKAN/CP-09/12/PFRR

VISTOS: Con fecha 23 de enero del año 2012, esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído por medio del cual se declaró iniciado el Procedimiento de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias marcado con el número de expediente señalado al rubro, mismo que a la letra dice:

[...]

INICIO.-
EXPEDIENTE: 04/HKAN/CP-09/12/PFRR

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE ENERO DE 2012.-----

VISTOS.- Los resultados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, esta entidad de fiscalización superior

PROVEE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: *"Las partes integrantes de la Federación son los Estados de... Campeche..."*, 45, 48, 49, 115 párrafo primero y fracción IV penúltimo párrafo, párrafo que en su parte conducente dice: *"Las legislaturas de los Estados..., revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas..."*, 116 primer párrafo y fracción II penúltimo párrafo, que en su parte conducente dice: *"Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad."*, 121 fracción I, 124 y 134 primer, segundo y quinto párrafos, mismos que en su parte conducente dicen: *"Los recursos económicos de que dispongan..., los municipios,... se administrarán con..., eficacia, economía,... para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan..., los estados..., con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.... El manejo de recursos económicos federales por parte de..., los municipios,...*

se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo...”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 primer párrafo, segundo párrafo, tercer párrafo en su fracción III que en su parte conducente dice: “El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:... La fiscalización de las Cuentas Públicas de..., los municipios,... será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda,... conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias..., de los municipios... aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;...” penúltimo y último párrafo, siendo que este párrafo en su parte conducente dice: “Las responsabilidades... en que incurran los servidores públicos... locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades... locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.” de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 primer y segundo párrafos, 19 fracción IV incisos a) y d) y 85 fracción I que en su parte conducente dice: “Los recursos federales que ejerzan..., los municipios,... o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados..., por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos,...” de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: “El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan:..., Hecelchakán, ...”, 23, 26 que en su parte conducente dice: “El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo, ...”, 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primero y segundo párrafos mismos que en su parte conducente dicen: “Revisar, fiscalizar y calificar... las Cuentas Públicas de los Municipios... La revisión y fiscalización de las cuentas públicas las realizará el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado....”, y tercer párrafo, 102 fracciones I primer párrafo, II primer párrafo, III, IV y V, 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: “...Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable...”, 108 primer párrafo y 108 Bis primero, segundo y tercer párrafos, fracción IV, siendo que en el primer párrafo de dicha fracción, en su parte conducente dice: “Determinar los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas estatal y municipales o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes,...” de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2 fracción II, 28 fracción II, 120 que en su parte conducente dice: “Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto regular la revisión de la Cuenta Pública y la fiscalización superior de la gestión financiera estatal y municipal;..., así como establecer las bases y términos para la organización, procedimientos y el funcionamiento de la entidad pública encargada del ejercicio de estas funciones.”, 121 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI y XV, 122 que a la letra dice: “La revisión de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tales efectos en la Auditoría, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta ley.”, 123, 124, 126, 127, 129, 130, 133 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 134, 135 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XIX y XXII, 139, 151, 161 fracción I, 162 fracciones I y II, 163, 164, 165, 167 que en su parte conducente dice: “La Auditoría, con base en las disposiciones de esta Ley, formulará a los Poderes, los Ayuntamientos y los Entes Públicos los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública....”, 168 que en su parte conducente dice: “...Cuando los pliegos de observaciones no sean solventados dentro del plazo señalado, o bien, la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría para solventar las observaciones, iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que se refiere el siguiente Apartado, y, en su caso, aplicará las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de esta Ley.”, 169, 170, 179, 180, 182, 187 fracciones I, XII, XVII y XX y 190 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 1, 3, 5 que en su parte conducente dice: “Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales:...; VIII. Hecelchakán, con cabecera en la ciudad de Hecelchakán;...”, 6, 7, 11, 12, 20, 26, 77, 79, 85, 117, 118, 120 párrafo primero, 131, 134 y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 7, 15 que a la letra dice: “La división territorial del Municipio de Hecelchakán, así como la categoría política y toponimia de sus centros de población es la siguiente: I. La ciudad de Hecelchakán, Cabecera del Municipio; II. La Sección Municipal de Pomuch; III. Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera y sección municipal en la forma siguiente: A la Ciudad de Hecelchakán, Cabecera del Municipio, corresponden: a) Los pueblos de Cumpich, Dzitnup, Poeboc y Santa Cruz. b) El ejido de Chunkanán. c) Las haciendas de Blanca Flor, San José, San Juan Actún y Tikin. d) Los ranchos de Carmelo, Chaví, Chencouoh, Chunkanán, Humpedzquín Kankiriche, Moctezuma, Montecristo, Nohalal, Dzohchén, San Joaquín, San Miguel, San Rafael, San Simón, Santa María, Tacubaya, Tanchí, Lec, Chichil, X-Benaoh, X-Kombec, Xuelén, Yalnón y las Zonas Arqueológicas de Isla de Jaina y X-Calumkín. A la Sección Municipal de Pomuch, corresponden: a) La villa de Pomuch, Cabecera de la Sección. b) El ejido de Zozzil. c) Los ranchos de Chenxulá, Cholul, San Antonio del Pom, San Jacinto,

San Manuel, San Isidro, San Pedro, San Román, Santa Cristina.” de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, 1, 2 fracción I, 5 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, cláusulas Primera fracciones I, II que en su parte conducente dice: “*Coordinar las acciones para fiscalizar los referidos recursos públicos federales, las cuales se realizarán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables...*”, III y IV, Segunda fracción VI, Cuarta fracciones I, IV, V y VII del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Estado de Campeche, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de dicha entidad federativa, vigente en los términos previstos en las cláusulas Quinta y Décima Primera, mismo convenio que fue publicado de conformidad con su cláusula Décima Segunda en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de marzo de 2010 y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 26 de febrero de 2010; todas estas disposiciones legales vigentes; asimismo, en razón de las facultades otorgadas por el marco jurídico vigente enunciado y considerando que de conformidad con lo previsto en el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, los procedimientos previstos para la determinación de responsabilidades resarcitorias se desarrollan en forma autónoma, en atención a su propia naturaleza y a las autoridades competentes para su sustanciación, es que se determina ha lugar a declarar iniciado el procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias establecido en el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche en vigor, toda vez que se presume fueron causados daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal, a efecto de que sean determinadas las responsabilidades resarcitorias a que haya lugar y la imposición de sanciones pecuniarias, tales como indemnizaciones para resarcir los daños y/o perjuicios causados al erario y/o hacienda municipal y al patrimonio de las entidades fiscalizadas correspondientes, en los términos de los artículos 133 fracciones VIII y IX, 135 fracciones XVI y XXII, 161 fracción I de la misma Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, lo anterior como resultado de que:

I.- Con fecha, 11 de junio de 2010, esta entidad de fiscalización superior emitió la orden de auditoría marcada con el número, ASE/AE1/448/2010, a efecto de proceder a la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, misma orden que fuera notificada con fecha 14 de junio de 2010.

II.- Con fecha, 23 de julio de 2010, esta autoridad emitió el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, mismo que fuera notificado con fecha 23 de julio de 2010.

III.- La entidad fiscalizada con fecha 13 de agosto de 2010, presentó ante este órgano de fiscalización su informe de solventación en respecto del pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

IV.- Que las observaciones marcadas con los números **10** y **11**, en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, se tuvieron por no solventadas en el correspondiente dictamen de fecha 11 de enero de 2011, resultado de la solventación del referido pliego, al tenor siguiente:

Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Observación 10

| Identificación de la Obra | |
|---|--|
| <i>Programa:</i> | <i>SH-Vivienda</i> |
| <i>Obra:</i> | <i>“Construcción de 48 sanitarios Rurales-Unidades Hidrosanitarias Baños.”</i> |
| <i>Localidad:</i> | <i>Nohalal y Sodzil, Municipio de Hecelchakán.</i> |
| <i>Modalidad de Ejecución:</i> | <i>Contratada</i> |
| <i>Modalidad de Adjudicación:</i> | <i>Mediante Invitación a cuando menos tres contratistas.</i> |
| <i>Área Responsable:</i> | <i>Dirección de Obras Públicas</i> |
| <i>Titular del Área:</i> | <i>C.P. Roberto Arcos Laines.</i> |
| <i>Contratista:</i> | <i>C. Víctor Manuel Mendoza Martínez.</i> |
| <i>Responsable y/o Supervisor de la Acción:</i> | <i>C. José Ariel Vargas Escobar.</i> |
| <i>Monto Aprobado:</i> | <i>\$ 1,200,000.00</i> |

| | |
|--|---|
| Monto Ejercido: | \$ 1,199,891.04 |
| Fondo u Origen de los Recursos: | Fondo de Extracción de Hidrocarburos Ramo 28 (FEH-2008) |
| Ejercicio fiscal al que corresponde el Fondo u Origen de los recursos: | Ejercicio Fiscal 2008 |

Condición

De la verificación física de la obra denominada: "Construcción de 48 Unidades Rurales Unidades Hidrosanitarias Baños" efectuada el día 12 de Julio de 2010 en las localidades de Nohalal y Sodzil, según consta en actas circunstanciadas de números 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la misma fecha y del análisis del levantamiento de medidas y volúmenes según acta circunstanciada número 37 de fecha 15 de Julio de 2010; se determina que: Se realizaron pagos por concepto de trabajos no ejecutados por la cantidad de \$ 335,262.44 (son: trescientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 44/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

| No | Concepto | Unidad | Volumen pagado según Estimación | | | Volumen Total | P.U. | Importe Pagado | Importe no Ejecutado |
|----|--|--------|---------------------------------|--------|-------------|---------------|--------|----------------|----------------------|
| | | | 1 | 2 | 3 | | | | |
| | PRELIMINARES CIMENTACIÓN | Y | | | | | | | |
| | LIMPIEZA TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, (ÁREA DE EDIFICIOS) | Y M2 | 97.47 | 102.60 | 46.17 | 246.24 | 4.53 | 1,115.46 | 23.24 |
| | EXCAVACIÓN A MANO TERRENO TIPO "B" INVEST. EN OBRA A CUALQUIER PROFUNDIDAD, INCLUYE AFINE DE TALUD Y ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA DE MATERIAL NO UTILIZABLE. | M3 | 63.08 | 66.40 | 29.45 76 | 158.93 | 92.62 | 14,720.80 | 307.50 |
| | EXCAVACION A MANO TERRENO TIPO "C" CON ROMPEDORA NEUMATICA CUALQUIER PROFUNDIDAD APILE DE MATERIAL. | M3 | 91.96 | 96.80 | 43.56 | 232.32 | 209.46 | 48,661.74 | 3,041.37 |
| | TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CMS USANDO PISON DE MANO METÁLICO DE 20 KG DE PESO CON HUMEDAD OPTIMA. | M3 | 9.50 | 10.00 | 4.50 | 24.00 | 67.72 | 1,625.28 | 135.44 |
| | RODAPIE A BASE DE UNA FILA DE BOLCK 15*20*40 CMS RELLENO DE CONCRETO SIMPLE FC=100 KG/CM2 TMA 3/4" ASENTADO CON MORTERO CEMENTO POLVO DE PIEDRA EN PROP. 1:5 A PLOMO Y | ML. | 28.50 | 30.00 | 13.50 | 72.00 | 71.60 | 5,155.20 | 214.80 |

| | | | | | | | | | |
|--|---------|--------|--------|--------|--------|--------|------------|----------|--|
| NIVEL COMÚN. | ACABADO | | | | | | | | |
| ALBAÑERÍA | | | | | | | | | |
| FIRME DE CONCRETO DE 6 CMS DE ESPESOR, CONCRETO DE F _n C=150 KG/CM ² T.M.A. 3/4" ACABADO NORMAL. | M2 | 74.67 | 78.60 | 35.37 | 188.64 | 105.55 | 19,910.95 | 5,807.34 | |
| MURO DE BLOCK DE CEMENTO 15X20X40 CMS. ASENTADO CEMENTO-POLVO DE PIEDRA PROP. 1:5 ACABADO VIOLINADO A PLOMO Y NIVEL HASTA UNA ALTURA 3.00 M. | M2 | 306.28 | 322.40 | 145.08 | 773.76 | 169.63 | 131,252.90 | 2,734.44 | |
| BASE DE CONCRETO F _n C=150 KG/CM ² DE 100 CMS DESECCION CUADRADA PARA TINACO DE 6 CMS. DE ESPESOR ARMADO CON ACERO No. 2 F _n C=4200 KG/CM ² A CDA 20 CMS EN AMBOS SENTIDOS ASENTADO SOBRE MURO DE BLOCK DE 15X20X40 CMS DE 2 HILADAS DE ALTO ACABADO NATURAL INCL. PREPARADO COLADO DE CONCRETO. | PZA. | 19.00 | 20.00 | 9.00 | 48.00 | 288.12 | 13,829.76 | 4,033.54 | |
| ACABADOS | | | | | | | | | |
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CELOSÍA PREFABRICADA DE CONCRETO DE 40X40 CMS DE SECCIÓN DE MODELO PERSONA ASENTADA CON MORTERO CEMENTO POLVO PROP. 1:5 A UNA ALTURA MAX. DE 3.00 MTS. INCL. ANDAMIOS. | M2 | 3.04 | 3.20 | 1.44 | 7.68 | 355.02 | 2,726.55 | 1,072.00 | |
| APLANADO EN MURO ACABADO PULIDO A DOS MANOS CAPAS DE 2 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO CON MORTERO CEMENTO POLVO DE PIEDRA PROP. 1:5 (EMPARCHE) Y MORTERO CEMENTO CAL POLVO PROP. 1:2:5 (ESTUCO) HASTA UNA ALTURA DE 4.00 MTS. INCL. ANDAMIOS REMATES EN ESQUINA Y EMBOQUILLADOS DE 20 CMS DE ANCHO. | M2 | 85.50 | 90.00 | 40.50 | 216.00 | 79.74 | 17,223.84 | 5,741.30 | |
| ESTRUCTURA | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|--|------|--------|--------|-------|--------|--------|-----------|----------|
| CADENA DE CERRAMIENTO DE 15X20 CMS CON CONCRETO F _n C= 150 KG/CM ² T.M.A. 3/4" ARMADA CON ARMEX 15-20 ACABADO PULIDO COMUN INCL. CIMBRA Y DESCIMBRADO. | ML. | 165.30 | 174.00 | 78.30 | 417.60 | 129.97 | 54,275.47 | 3,391.95 |
| CASTILLO DE CONCRETO 15X15 CMS F _n C=150 KG/CM ² T.M.A. 3/4" CIMBRADO EN DOS CARAS ARMADO CON ARMEX 15-15/4 ACABADO COMÚN INCLUYE CIMBRADO Y DESCIMBRADO M.A. 3/4" CIM. | ML. | 167.20 | 176.00 | 79.20 | 422.40 | 111.44 | 47,072.25 | 2,941.70 |
| LOSA DE AZOTEA VIGUETA Y BOVEDILLA 15 CMS. DE ESPESOR, VIGUETA PRETENSADA T-12-5 CONCRETO F'C=200 KG/CM ² ARMADO CON MALLA 6-6/10-10 INCL. CIMBRA DE CONCRETO DE COMPRESIÓN DE 5 CMS DE ESPESOR, APUNTALAMIENTO CON POLÍN DE 4"X4". | M2 | 63.27 | 66.60 | 29.97 | 159.84 | 546.39 | 87,334.97 | 3,638.82 |
| INSTALACIÓN HIDRAULICA SANITARIA | Y | | | | | | | |
| INTERCONEXION A TINACO CON TUBERÍA TERMOFUSIONABLE DE 13 MM Y LLAVE DE PASO DE 13 MM EMPLEANDO CONECTOR HEMBRA DE 13 MM TEES REDUCCIONES COPLES INCL. JARRO DE AIRE CON TUBO TERMOFUSIONABLE DE 13 MM. | PZA. | 19.00 | 20.00 | 9.00 | 48.00 | 183.48 | 8,807.04 | 2385.24 |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN HIDRAULICA EN UNIDAD HIDROSANITARIA CON TUBO TERMOFUSIBLE DE 13 MM COLOCANDO CODOS TEES REDUCCIONES VALVULAS SEGÚN DISEÑO DE LA SUPERVISIÓN ENTREGADO FUNCIONANDO. | LOT | 19.00 | 20.00 | 9.00 | 48.00 | 213.49 | 10,247.52 | 3,202.20 |
| SALIDA SANITARIA (W.C. LAVABO COLADERA CON TUBO PVC SANITARIO | LOT | 19.00 | 20.00 | 9.00 | 48.00 | 227.96 | 10,942.08 | 4,103.10 |

| | | | | | | | | | |
|---|------|-------|-------|-------|--------|----------|-----------|-----------|--|
| DE 2" Y DE 4" DE DIAMETRO CODOS COPLES TEES Y YEES REDUCCIONES Y PEGAMENTO TANGIT ENTREGADO FUNCIONANDO. | | | | | | | | | |
| SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC SANITARIO DE NORMA 4" DE DIAMETRO INCL. LIJADO CORTES PEGAMENTOS. | ML. | 57.00 | 60.00 | 27.00 | 144.00 | 90.82 | 13,078.08 | 4,631.31 | |
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGADERA Y LLAVE DE NARIS, MATERIAL Y MANO DE OBRA. | LOT | 19.00 | 20.00 | 9.00 | 48.00 | 425.05 | 20,402.40 | 8,075.57 | |
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TINACO VERTICAL DE PLASTICO DE 450 LTS VERTICAL NEGRO MARCA EURKA O SIMILAR EN CALIDAD INCLUYE FLOTADOR DE 13 MM SALIDA REDUCIDA PVC A 1/2" DE 40 CM DE LONGITUD LLAVE DE PASO DE 1/2" DE PVC Y JARRO DE AIRE. | PZA. | 19.00 | 20.00 | 9.00 | 48.00 | 1,264.63 | 60,702.24 | 22,762.62 | |
| SUMINISTRO Y COLOCACION DE MUEBLES SANITARIOS EN PAQUETES MARCA IDEAL O ESTÁNDAR O SIMILAR EN CALIDAD LAVABO DE EMPOTRAR, HERRAJES DE TANQUE BAJO ACCESORIOS SANITARIOS LLAVE DE PICO PARA LAVABO CESPOL DE PVC INCLUYE LECHADA DE CEMENTO BLANCO. | JGO. | 19.00 | 20.00 | 9.00 | 48.00 | 1,449.97 | 69,598.56 | 27,548.29 | |
| OBRA EXTERIOR ALBAÑILERIA | | | | | | | | | |
| REGISTRO SANITARIO DE 80X70X80 CMS MEDIDAS INTERIOR A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 CMS ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-POLVO DE PIEDRA EN PROPORCION 1:5 TAPA DE CONCRETO DE F'C=100KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR BOCA DE TORMENTA DE SALIDA Y CHAFLAN PERIMETRAL FORJADO DE MEDIA CAÑA. | PZA. | 19.00 | 20.00 | 9.00 | 48.00 | 817.15 | 39,223.20 | 15,525.28 | |

| | | | | | | | | |
|--|------|-------|-------|------|-------|----------|-----------------------|---------------------|
| FOSA SEPTICA DE 1.50X1.50X1.00 MTS DE SECCIÓN A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 CMS ASENTADOS CON MORTERO CEMENTO POLVO PROP. 1:5 CON CADENAS DE 15X20 CMS CASTILLOS DE 15X15 CM LOSA DE VIGUETA Y BOVEDILLA T-12-5 Y BOVEDILLA 15X20X56 CMS MAMPARAS APLANADO INTERIOR PISO DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 DE 10 CMS DE ESPESOR ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA CHAFLANES Y REGISTRO. | PZA. | 19.00 | 20.00 | 9.00 | 48.00 | 6,373.59 | 305,932.32 | 146,587.28 |
| HERRERÍA | | | | | | | | |
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA METÁLICA 0.90X2.20 MTS FORJADO CON LÁMINA DONKA GALVANIZADA ZINTRO CAL 22 FIERRO ESTRUCTURAL ANGULAR DE 1/8"X1" PARA MARCO Y CONTRAMARCO Y ANCLAS DE EMPOTRAR A MURO REFUERZO DIAGONAL 3/16"X1/2" BISAGRAS TUBULAR DE 1/2" PASADOR HECHO CON REDONDO DE 1/2" Y SOLERA DE 1" INCL. CERRADURA DE CAJA MARCA PHILLIPS O SIMILAR SOLDADURA Y EQUIPO Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | PZA. | 19.00 | 20.00 | 9.00 | 48.00 | 1,243.63 | 59,694.24 | 23,628.21 |
| Subtotal | | | | | | | 1,043,532.85 | 291,532.56 |
| IVA | | | | | | | 156,529.92 | 43,729.88 |
| Total | | | | | | | \$1,200,062.77 | \$335,262.44 |

Las estimaciones fueron pagadas de la siguiente forma:

| Póliza | | Cheque | | | Factura | | Estimación | |
|--------|------------|--------|------------|------------|---------|------------|------------------|--------------------------|
| Numero | Fecha | Numero | Fecha | Importe | Numero | Fecha | Numeró | Periodo del |
| E05028 | 31/12/2008 | 28963 | 31/12/2008 | 325,460.91 | 0522 | 29/12/2008 | 1ra. | 24/11/2008 al 26/12/2008 |
| S/N | S/N | 28985 | 3/04/2009 | 342,590.43 | 0528 | 28/02/2009 | 2da. | 27/12/2008 al 28/02/2009 |
| S/N | S/N | S/N | S/N | S/N | 0529 | 31/03/2009 | 3ra. (finiquito) | 29/02/2009 al 31/03/2009 |

Criterio

Incumplimiento al artículo 1 fracción II inciso e), 1 Bis, 2 y 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículos 34 fracción II y último párrafo, 35 segundo párrafo, 36, 37 y 38 primer párrafo y segundo párrafo en sus fracciones I, II, III y V y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículo 49 fracción III y IV del Reglamento de Administración Pública Municipal de Hecelchakán; y artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009

10.- En relación con la observación número 10 realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

“Observación 10

| Identificación de la Obra | |
|--|---|
| Programa: | SH-Vivienda |
| Obra: | “Construcción de 48 sanitarios Rurales-Unidades Hidrosanitarias Baños.” |
| Localidad: | Nohalal y Sodzil, Municipio de Hecelchakán. |
| Modalidad de Ejecución: | Contratada |
| Modalidad de Adjudicación: | Mediante Invitación a cuando menos tres contratistas. |
| Área Responsable: | Dirección de Obras Públicas |
| Titular del Área: | C.P. Roberto Arcos Laines. |
| Contratista: | C. Victor Manuel Mendoza Martínez. |
| Responsable y/o Supervisor de la Acción: | C. José Ariel Vargas Escobar. |
| Monto Aprobado: | \$ 1,200,000.00 |
| Monto Ejercido: | \$ 1,199,891.04 |
| Fondo u Origen de los Recursos: | Fondo de Extracción de Hidrocarburos Ramo 28 (FEH-2008) |
| Ejercicio fiscal al que corresponde el Fondo u Origen de los recursos: | Ejercicio Fiscal 2008 |

Condición

De la verificación física de la obra denominada: “Construcción de 48 Unidades Rurales Unidades Hidrosanitarias Baños” efectuada el día 12 de Julio de 2010 en las localidades de Nohalal y Sodzil, según consta en actas circunstanciadas de números 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 de la misma fecha y del análisis del levantamiento de medidas y volúmenes según acta circunstanciada número 37 de fecha 15 de Julio de 2010; se determina que: Se realizaron pagos por concepto de trabajos no ejecutados por la cantidad de \$ 335,262.44 (son: trescientos treinta y cinco mil doscientos sesenta y dos pesos 44/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

| No | Concepto | Unidad | Volumen pagado según Estimación | | | Volumen Total | P.U. | Importe Pagado | Importe no Ejecutado |
|----|---|--------|---------------------------------|--------|-------------|---------------|-------|----------------|----------------------|
| | | | 1 | 2 | 3 | | | | |
| | PRELIMINARES Y CIMENTACIÓN | | | | | | | | |
| | LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DE TERRENO, (ÁREA DE EDIFICIOS) | M2 | 97.47 | 102.60 | 46.17 | 246.24 | 4.53 | 1,115.46 | 23.24 |
| | EXCAVACIÓN A MANO TIPO "B" INVEST. EN OBRA A CUALQUIER PROFUNDIDAD, INCLUYE | M3 | 63.08 | 66.40 | 29.45 76 | 158.93 | 92.62 | 14,720.80 | 307.50 |

| | | | | | | | | |
|---|-----|--------|--------|-------|--------|--------|-----------|----------|
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CELOSÍA PREFABRICADA DE CONCRETO DE 40X40 CMS DE SECCIÓN DE MODELO PERSINA ASENTADA CON MORTERO CEMENTO POLVO PROP. 1:5 A UNA ALTURA MAX. DE 3.00 MTS. INCL. ANDAMIOS. | M2 | 3.04 | 3.20 | 1.44 | 7.68 | 355.02 | 2,726.55 | 1,072.00 |
| APLANADO EN MURO ACABADO PULIDO A DOS MANOS CAPAS DE 2 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO CON MORTERO CEMENTO POLVO DE PIEDRA PROP. 1:5 (EMPARCHE) Y MORTERO CEMENTO CAL POLVO PROP. 1:2:5 (ESTUCO) HASTA UNA ALTURA DE 4.00 MTS. INCL. ANDAMIOS REMATES EN ESQUINA Y EMBOQUILLADOS DE 20 CMS DE ANCHO. | M2 | 85.50 | 90.00 | 40.50 | 216.00 | 79.74 | 17,223.84 | 5,741.30 |
| ESTRUCTURA | | | | | | | | |
| CADENA DE CERRAMIENTO DE 15X20 CMS CON CONCRETO F _n C= 150 KG/CM ² T.M.A. 3/4" ARMADA CON ARMEX 15-20 ACABADO PULIDO COMUN INCL. CIMBRA Y DESCIMBRADO. | ML. | 165.30 | 174.00 | 78.30 | 417.60 | 129.97 | 54,275.47 | 3,391.95 |
| CASTILLO DE CONCRETO 15X15 CMS F _n C=150 KG/CM ² T.M.A. 3/4" CIMBRADO EN DOS CARAS ARMADO CON ARMEX 15-15/4 ACABADO COMÚN INCLUYE CIMBRADO Y DESCIMBRADO M.A. 3/4" CIM. | ML. | 167.20 | 176.00 | 79.20 | 422.40 | 111.44 | 47,072.25 | 2,941.70 |
| LOSA DE AZOTEA VIGUETA Y BOVEDILLA 15 CMS. DE ESPESOR, VIGUETA PRETENSADA T-12-5 CONCRETO F' C=200 KG/CM ² ARMADO CON MALLA 6-6/10-10 INCL. CIMBRA DE CONCRETO DE COMPRESIÓN DE 5 CMS DE ESPESOR, APUNTALAMIENTO CON POLÍN DE 4"X4". | M2 | 63.27 | 66.60 | 29.97 | 159.84 | 546.39 | 87,334.97 | 3,638.82 |

| | | | | | | | | | | |
|--|--|------|-------|-------|-------|--------|----------|-----------|-----------|--|
| | INSTALACIÓN HIDRAULICA SANITARIA | Y | | | | | | | | |
| | INTERCONEXION A TINACO CON TUBERÍA TERMOFUSIONABLE DE 13 MM Y LLAVE DE PASO DE 13 MM EMPLEANDO CONECTOR HEMBRA DE 13 MM TEES REDUCCIONES COPLES INCL. JARRO DE AIRE CON TUBO TERMOFUSIONABLE DE 13 MM. | PZA. | 19.00 | 20.00 | 9.00 | 48.00 | 183.48 | 8,807.04 | 2385.24 | |
| | SUMINISTRO E INSTALACIÓN HIDRAULICA EN UNIDAD HIDROSANITARIA CON TUBO TERMOFUSIBLE DE 13 MM COLOCANDO CODOS TEES REDUCCIONES VALVULAS SEGÚN DISEÑO DE LA SUPERVISIÓN ENTREGADO FUNCIONANDO. | LOT | 19.00 | 20.00 | 9.00 | 48.00 | 213.49 | 10,247.52 | 3,202.20 | |
| | SALIDA SANITARIA (W.C. LAVABO COLADERA CON TUBO PVC SANITARIO DE 2" Y DE 4" DE DIAMETRO CODOS COPLES TEES Y YEES REDUCCIONES Y PEGAMENTO TANGIT ENTREGADO FUNCIONANDO. | LOT | 19.00 | 20.00 | 9.00 | 48.00 | 227.96 | 10,942.08 | 4,103.10 | |
| | SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC SANITARIO DE NORMA 4" DE DIAMETRO INCL. LIJADO CORTES PEGAMENTOS. | ML. | 57.00 | 60.00 | 27.00 | 144.00 | 90.82 | 13,078.08 | 4,631.31 | |
| | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGADERA Y LLAVE DE NARIS, MATERIAL Y MANO DE OBRA. | LOT | 19.00 | 20.00 | 9.00 | 48.00 | 425.05 | 20,402.40 | 8,075.57 | |
| | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TINACO VERTICAL DE PLASTICO DE 450 LTS VERTICAL NEGRO MARCA EURKA O SIMILAR EN CALIDAD INCLUYE FLOTADOR DE 13 MM SALIDA REDUCIDA PVC A 1/2" DE 40 CM DE LONGUITUD LLAVE DE PASO DE 1/2" DE PVC Y JARRO DE AIRE. | PZA. | 19.00 | 20.00 | 9.00 | 48.00 | 1,264.63 | 60,702.24 | 22,762.62 | |

| | | | | | | | | |
|--|------|-------|-------|------|-------|----------|------------|------------|
| SUMINISTRO Y COLOCACION DE MUEBLES SANITARIOS EN PAQUETES MARCA IDEAL O ESTÁNDAR O SIMILAR EN CALIDAD LAVABO DE EMPOTRAR, HERRAJES DE TANQUE BAJO ACCESORIOS SANITARIOS LLAVE DE PICO PARA LAVABO CESPOL DE PVC INCLUYE LECHADA DE CEMENTO BLANCO. | JGO. | 19.00 | 20.00 | 9.00 | 48.00 | 1,449.97 | 69,598.56 | 27,548.29 |
| OBRA EXTERIOR ALBAÑILERIA | | | | | | | | |
| REGISTRO SANITARIO DE 80X70X80 CMS MEDIDAS INTERIOR A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 CMS ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-POLVO DE PIEDRA EN PROPORCION 1:5 TAPA DE CONCRETO DE F'C=100KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR BOCA DE TORMENTA DE SALIDA Y CHAFLAN PERIMETRAL FORJADO DE MEDIA CAÑA. | PZA. | 19.00 | 20.00 | 9.00 | 48.00 | 817.15 | 39,223.20 | 15,525.28 |
| FOSA SEPTICA DE 1.50X1.50X1.00 MTS DE SECCIÓN A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 CMS ASENTADOS CON MORTERO CEMENTO POLVO PROP. 1:5 CON CADENAS DE 15X20 CMS CASTILLOS DE 15X15 CM LOSA DE VIGUETA Y BOVEDILLA T-12-5 Y BOVEDILLA 15X20X56 CMS MAMPARAS APLANADO INTERIOR PISO DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 DE 10 CMS DE ESPESOR ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA CHAFLANES Y REGISTRO. | PZA. | 19.00 | 20.00 | 9.00 | 48.00 | 6,373.59 | 305,932.32 | 146,587.28 |
| HERRERÍA | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|--|----------|-------|-------|------|-------|----------|-----------|----------------|--------------|
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA METÁLICA 0.90X2.20 MTS FORJADO CON LÁMINA DONKA GALVANIZADA ZINTRO CAL 22 FIERRO ESTRUCTURAL ANGULAR DE 1/8"X1" PARA MARCO Y CONTRAMARCO Y ANCLAS DE EMPOTRAR A MURO REFUERZO DIAGONAL 3/16"X1/2" BISAGRAS TUBULAR DE 1/2" PASADOR HECHO CON REDONDO DE 1/2" Y SOLERA DE 1" INCL. CERRADURA DE CAJA MARCA PHILLIPS O SIMILAR SOLDADURA Y EQUIPO Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | PZA. | 19.00 | 20.00 | 9.00 | 48.00 | 1,243.63 | 59,694.24 | 23,628.21 | |
| | Subtotal | | | | | | | 1,043,532.85 | 291,532.56 |
| | IVA | | | | | | | 156,529.92 | 43,729.88 |
| | Total | | | | | | | \$1,200,062.77 | \$335,262.44 |

Las estimaciones fueron pagadas de la siguiente forma:

| Póliza | | Cheque | | | Factura | | Estimación | |
|--------|------------|--------|------------|------------|---------|------------|------------------|--------------------------|
| Numero | Fecha | Numero | Fecha | Importe | Numero | Fecha | Numeró | Periodo del |
| E05028 | 31/12/2008 | 28963 | 31/12/2008 | 325,460.91 | 0522 | 29/12/2008 | 1ra. | 24/11/2008 al 26/12/2008 |
| S/N | S/N | 28985 | 3/04/2009 | 342,590.43 | 0528 | 28/02/2009 | 2da. | 27/12/2008 al 28/02/2009 |
| S/N | S/N | S/N | S/N | S/N | 0529 | 31/03/2009 | 3ra. (finiquito) | 29/02/2009 al 31/03/2009 |

Criterio

Incumplimiento al artículo 1 fracción II inciso e), 1 Bis, 2 y 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículos 34 fracción II y último párrafo, 35 segundo párrafo, 36, 37 y 38 primer párrafo y segundo párrafo en sus fracciones I, II, III y V y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículo 49 fracción III y IV del Reglamento de Administración Pública Municipal de Hecelchakán; y artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche."

La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

Se le envió un oficio de notificación por parte del H. Ayuntamiento de Hecelchakán al contratista el C. Víctor Manuel Vargas Martínez, para que a la brevedad concluya con los trabajos de Construcción de 48 Sanitarios Rurales-Unidades Hidrosanitarias-Baños en la localidad de Nohalal y Sodzil, Municipio de Hecelchakán, marcado con el folio No. 0192 (1 foja).

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

1.- Copia simple de oficio de notificación de parte del C.P. Roberto Arcos Laines; ex director de obras públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, dirigido al C. Víctor Manuel Vargas Martínez, para que se apersona para dar solución con respecto a la observación.

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al estudio de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la observación marcada con el número 10:

1.- De los comentarios realizados por la entidad fiscalizada y relativos a: "Se le envió un oficio de notificación por parte del H. Ayuntamiento de Hecelchakán al contratista el C. Víctor Manuel Vargas Martínez, para que a la brevedad concluya con los trabajos de Construcción de 48 Sanitarios Rurales- Unidades Hidrosanitarias-Baños en la localidad de Nohalal y Sodzil, Municipio de Hecelchakán..." y del oficio presentado no desvirtúa la observación en virtud de que no se presenta evidencia de recepción de dicho documento por el contratista, ni de la conclusión de los trabajos observados.

Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación **número 10** y se confirma el incumplimiento a lo establecido en los artículos 1 fracción II inciso e), 1 Bis, 2 y 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículos 34 fracción II y último párrafo, 35 segundo párrafo, 36, 37 y 38 primer párrafo y segundo párrafo en sus fracciones I, II, III y V y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículo 49 fracción III y IV del Reglamento de Administración Pública Municipal de Hecelchakán; y artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche."

Pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Observación 11

| Identificación de la Obra | |
|--|---|
| Programa: | SH-Vivienda |
| Obra: | "Construcción de 54 sanitarios Rurales-Unidades Hidrosanitarias Baños." |
| Localidad: | Dzitnup, Municipio de Hecelchakán. |
| Modalidad de Ejecución: | Contratada |
| Modalidad de Adjudicación: | Mediante Invitación a cuando menos tres contratistas. |
| Área Responsable: | Dirección de Obras Públicas |
| Titular del Área: | C.P. Roberto Arcos Laines. |
| Contratista: | C. Luis Alfonso Ayala Kantún |
| Responsable y/o Supervisor de la Acción: | C. Cruz Valdemar Huchim Euan. |
| Monto Aprobado: | \$ 1,350,000.00 |
| Monto Ejercido: | \$ 1,349,947.62 |
| Fondo u Origen de los Recursos: | Fondo de Extracción de Hidrocarburos Ramo 28 (FEH-2008) |
| Ejercicio fiscal al que corresponde el Fondo u Origen de los recursos: | Ejercicio Fiscal 2008 |

Condición

De la verificación física de la obra denominada: "Construcción de 54 Unidades Rurales Unidades Hidrosanitarias Baños" efectuada el día 13 de Julio de 2010 en la localidad de Dzitnup, según consta en acta circunstanciada número 08 de fecha 30 de Junio de 2010 y del análisis del levantamiento de medidas y volúmenes según acta circunstanciada número 38 de fecha 15 de Julio de 2010; se determina que: Se realizaron pagos por concepto de trabajos no ejecutados por la cantidad de \$ 67,814.03 (son: sesenta y siete mil ochocientos catorce 03/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

| No. | Concepto | Unidad | Volumen pagado según Estimación | | | Volumen Total | P.U. | Importe Pagado | Importe no Ejecutado |
|-----|---|----------|---------------------------------|---------|---|---------------|------|----------------|----------------------|
| | | | 1 | 2 | 3 | | | | |
| | PRELIMINARES CIMENTACIÓN | Y | | | | | | | |
| | LIMPIEZA TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, (ÁREA DE EDIFICIOS) | Y M2 | 112.86 | 164.055 | | 276.91 | 4.53 | 1,254.42 | |

| | | | | | | | |
|--|------|--------|--------|--------|--------|------------|--------|
| EXCAVACIÓN A MANO TERRENO TIPO "B" INVEST. EN OBRA A CUALQUIER PROFUNDIDAD, INCLUYE AFINE DE TALUD Y ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA DE MATERIAL NO UTILIZABLE. | M3 | 73.04 | 106.24 | 179.28 | 92.62 | 16,604.91 | |
| EXCAVACION A MANO TERRENO TIPO "C" CON ROMPEDORA NEUMATICA CUALQUIER PROFUNDIDAD APILE DE MATERIAL. | M3 | 106.48 | 154.88 | 261.36 | 209.48 | 54,749.69 | |
| TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CMS USANDO PISON DE MANO METÁLICO DE 20 KG DE PESO CON HUMEDAD OPTIMA. | M3 | 11.00 | 16.00 | 27.00 | 67.72 | 1,828.44 | |
| RODAPIE A BASE DE UNA FILA DE BOLCK 15*20*40 CMS RELLENO DE CONCRETO SIMPLE FC=100 KG/CM2 TMA 3/4" ASENTADO CON MORTERO CEMENTO POLVO DE PIEDRA EN PROP. 1:5 A PLOMO Y NIVEL ACABADO COMÚN. | ML. | 33.00 | 48.00 | 81.00 | 71.60 | 5,799.60 | |
| ALBAÑILERIA | | | | | | | |
| FIRME DE CONCRETO DE 6 CMS DE ESPESOR, CONCRETO DE F _n C=150 KG/CM2 T.M.A. 3/4" ACABADO NORMAL. | M2 | 86.46 | 125.76 | 212.22 | 105.56 | 22,401.94 | 414.85 |
| MURO DE BLOCK DE CEMENTO 15X20X40 CMS. ASENTADO CEMENTO-POLVO DE PIEDRA PROP. 1:5 ACABADO VIOLINADO A PLOMO Y NIVEL HASTA UNA ALTURA 3.00 M. | M2 | 354.64 | 515.84 | 870.48 | 169.63 | 147,659.52 | |
| BASE DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 DE 100 CMS DESECCION CUADRADA PARA TINACO DE 6 CMS. DE ESPESOR ARMADO CON ACERO No. 2 F'C=4200 KG/CM2 A CDA 20 CMS EN AMBOS SENTIDOS ASENTADO SOBRE MURO DE BLOCK DE 15X20X40 CMS DE 2 HILADAS DE ALTO ACABADO NATURAL INCL. PREPARADO COLADO DE CONCRETO. | PZA. | 22.00 | 32.00 | 54 | 288.13 | 15,559.02 | 864.39 |
| ACABADOS | | | | | | | |
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CELOSÍA PREFABRICADA DE CONCRETO DE 40X40 CMS DE SECCIÓN DE MODELO PERSINA ASENTADA CON MORTERO CEMENTO POLVO PROP. 1:5 A UNA ALTURA MAX. DE 3.00 MTS. INCL. ANDAMIOS. | M2 | 3.52 | 5.12 | 8.64 | 335.02 | 2,894.57 | 53.60 |

| | | | | | | | |
|--|------|--------|--------|--------|--------|-----------|----------|
| APLANADO EN MURO ACABADO PULIDO A DOS MANOS CAPAS DE 2 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO CON MORTERO CEMENTO POLVO DE PIEDRA PROP. 1:5 (EMPARCHE) Y MORTERO CEMENTO CAL POLVO PROP. 1:2:5 (ESTUCO) HASTA UNA ALTURA DE 4.00 MTS. INCL. ANDAMIOS REM ATES EN ESQUINA Y EMBOQUILLADOS DE 20 CMS DE ANCHO. | M2 | 99.00 | 144.00 | 243.00 | 79.74 | 19,376.82 | |
| ESTRUCTURA | | | | | | | |
| CADENA DE CERRAMIENTO DE 15X20 CMS CON CONCRETO F _n C= 150 KG/CM ² T.M.A. 3/4" ARMADA CON ARMEX 15-20 ACABADO PULIDO COMUN INCL. CIMBRA Y DESCIMBRADO. | ML. | 191.40 | 278.40 | 469.80 | 129.96 | 61,055.20 | |
| CASTILLO DE CONCRETO 15X15 CMS F _n C=150 KG/CM ² T.M.A. 3/4" CIMBRADO EN DOS CARAS ARMADO CON ARMEX 15-15/4 ACABADO COMÚN INCLUYE CIMBRADO Y DESCIMBRADO M.A. 3/4" CIM. | ML. | 193.60 | 281.60 | 475.20 | 111.44 | 52,956.28 | |
| LOSA DE AZOTEA VIGUETA Y BOVEDILLA 15 CMS. DE ESPESOR, VIGUETA PRETENSADA T-12-5 CONCRETO F _n C=200 KG/CM ² ARMADO CON MALLA 6-6/10-10 INCL. CIMBRA DE CONCRETO DE COMPRESIÓN DE 5 CMS DE ESPESOR, APUNTALAMIENTO CON POLÍN DE 4"X4". | M2 | 73.26 | 106.56 | 179.82 | 546.40 | 98,253.64 | |
| INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA | | | | | | | |
| INTERCONEXION A TINACO CON TUBERÍA TERMOFUSIONABLE DE 13 MM Y LLAVE DE PASO DE 13 MM EMPLEANDO CONECTOR HEMBRA DE 13 MM TEES REDUCCIONES COPLES INCL. JARRO DE AIRE CON TUBO TERMOFUSIONABLE DE 13 MM. | PZA. | 22.00 | 32.00 | 54 | 183.49 | 9,908.46 | 733.96 |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN HIDRAULICA EN UNIDAD HIDROSANITARIA CON TUBO TERMOFUSIBLE DE 13 MM COLOCANDO CODOS TEES REDUCCIONES VALVULAS SEGÚN DISEÑO DE LA SUPERVISIÓN ENTREGADO FUNCIONANDO. | LOT | 22.00 | 32.00 | 54 | 213.50 | 11,529.00 | 1,281.00 |
| SALIDA SANITARIA (W.C. LAVABO COLADERA CON TUBO PVC SANITARIO DE 2" Y DE 4" DE DIAMETRO CODOS COPLES | LOT | 22.00 | 32.00 | 54 | 227.97 | 12,310.38 | 1,367.82 |

| | | | | | | | | |
|---|------|-------|-------|--------|----------|------------|-----------|--|
| TEES Y YEES REDUCCIONES Y PEGAMENTO TANGIT ENTREGADO FUNCIONANDO. | | | | | | | | |
| SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC SANITARIO DE NORMA 4" DE DIAMETRO INCL. LIJADO CORTES PEGAMENTOS. | ML. | 66.00 | 96.00 | 162.00 | 90.82 | 14,712.84 | 1,634.76 | |
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGADERA Y LLAVE DE NARIS, MATERIAL Y MANO DE OBRA. | LOT | 22.00 | 32.00 | 54.00 | 425.05 | 22,952.70 | 850.10 | |
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TINACO VERTICAL DE PLASTICO DE 450 LTS VERTICAL NEGRO MARCA EURKA O SIMILAR EN CALIDAD INCLUYE FLOTADOR DE 13 MM SALIDA REDUCIDA PVC A 1/2" DE 40 CM DE LONGITUD LLAVE DE PASO DE 1/2" DE PVC Y JARRO DE AIRE. | PZA. | 22.00 | 32.00 | 54.00 | 1,264.67 | 68,292.18 | 3,794.01 | |
| SUMINISTRO Y COLOCACION DE MUEBLES SANITARIOS EN PAQUETES MARCA IDEAL O ESTÁNDAR O SIMILAR EN CALIDAD LAVABO DE EMPOTRAR, HERRAJES DE TANQUE BAJO ACCESORIOS SANITARIOS LLAVE DE PICO PARA LAVABO CESPOL DE PVC INCLUYE LECHADA DE CEMENTO BLANCO. | JGO. | 22.00 | 32.00 | 54.00 | 1,450.01 | 78,300.50 | 10,150.07 | |
| OBRA EXTERIOR ALBAÑILERIA | | | | | | | | |
| REGISTRO SANITARIO DE 80X70X80 CMS MEDIDAS INTERIOR A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 CMS ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-POLVO DE PIEDRA EN PROPORCION 1:5 TAPA DE CONCRETO DE F'C=100KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR BOCA DE TORMENTA DE SALIDA Y CHAFLAN PERIMETRAL FORJADO DE MEDIA CAÑA. | PZA. | 22.00 | 32.00 | 54.00 | 817.17 | 44,127.18 | 7,354.53 | |
| FOSA SEPTICA DE 1.50X1.50X1.00 MTS DE SECCIÓN A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 CMS ASENTADOS CON MORTERO CEMENTO POLVO PROP. 1:5 CON CADENAS DE 15X20 CMS CASTILLOS DE 15X15 CM LOSA DE VIGUETA Y BOVEDILLA T-12-5 Y BOVEDILLA 15X20X56 CMS MAMPARAS APLANADO INTERIOR PISO DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 DE 10 CMS DE ESPESOR ARMADO CON | PZA. | 22.00 | 32.00 | 54.00 | 6,373.74 | 344,181.96 | 25,494.96 | |

| | | | | | | | | |
|--|------|-------|-------|-------|----------|--------------|-----------------------|--------------------|
| MALLA ELECTROSOLDADA CHAFLANES Y REGISTRO. | | | | | | | | |
| HERRERÍA | | | | | | | | |
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA METÁLICA 0.90X2.20 MTS FORJADO CON LÁMINA DONKA GALVANIZADA ZINTRO CAL 22 FIERRO ESTRUCTURAL ANGULAR DE 1/8"X1" PARA MARCO Y CONTRAMARCO Y ANCLAS DE EMPOTRAR A MURO REFUERZO DIAGONAL 3/16"X1/2" BISAGRAS TUBULAR DE 1/2" PASADOR HECHO CON REDONDO DE 1/2" Y SOLERA DE 1" INCL. CERRADURA DE CAJA MARCA PHILLIPS O SIMILAR SOLDADURA Y EQUIPO Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | PZA. | 22.00 | 32.00 | 54.00 | 1,243.67 | 67,158.18 | 4,974.68 | |
| | | | | | | Subtotal | 1,188,580.27 | 58,968.73 |
| | | | | | | IVA | 178,287.04 | 8,845.30 |
| | | | | | | Total | \$1,366,867.31 | \$67,814.03 |

Las estimaciones fueron pagadas de la siguiente forma:

| Póliza | | Cheque | | | Factura | | Estimación | |
|--------|------------|--------|------------|---------------|---------|------------|---------------------|--------------------------|
| Numero | Fecha | Numero | Fecha | Importe | Numero | Fecha | Numeró | Periodo del |
| E00246 | 31/12/2008 | 28960 | 31/12/2008 | 376,855.09 | 013 | 26/12/2008 | 1ra. | 24/11/2008 al 26/12/2008 |
| E00894 | 3/04/2009 | 28982 | 3/04/2009 | \$ 548,152.49 | 026 | 31/03/2009 | 2da. (Finiquito) | 27/12/2008 al 31/03/2009 |

Criterio

Incumplimiento al artículo 1 fracción II inciso e), 1 Bis, 2 y 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículos 34 fracción II y último párrafo, 35 segundo párrafo, 36, 37 y 38 primer párrafo y segundo párrafo en sus fracciones I, II, III y V, y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículo 49 fracción III y IV del Reglamento de Administración Pública Municipal de Hecelchakán; y artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Dictamen técnico que se emite como resultado de la solventación del pliego de observaciones formulado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento del municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal 2009

11.- En relación con la observación número 11 realizada por la Auditoría Superior del Estado de Campeche, que a continuación se transcribe:

“Observación 11

| Identificación de la Obra | |
|----------------------------|---|
| Programa: | SH-Vivienda |
| Obra: | “Construcción de 54 sanitarios Rurales-Unidades Hidrosanitarias Baños.” |
| Localidad: | Dzitnup, Municipio de Hecelchakán. |
| Modalidad de Ejecución: | Contratada |
| Modalidad de Adjudicación: | Mediante Invitación a cuando menos tres contratistas. |

| | |
|--|---|
| Área Responsable: | Dirección de Obras Públicas |
| Titular del Área: | C.P. Roberto Arcos Laines. |
| Contratista: | C. Luis Alfonso Ayala Kantún |
| Responsable y/o Supervisor de la Acción: | C. Cruz Valdemar Huchim Euan. |
| Monto Aprobado: | \$ 1,350,000.00 |
| Monto Ejercido: | \$ 1,349,947.62 |
| Fondo u Origen de los Recursos: | Fondo de Extracción de Hidrocarburos Ramo 28 (FEH-2008) |
| Ejercicio fiscal al que corresponde el Fondo u Origen de los recursos: | Ejercicio Fiscal 2008 |

Condición

De la verificación física de la obra denominada: "Construcción de 54 Unidades Rurales Unidades Hidrosanitarias Baños" efectuada el día 13 de Julio de 2010 en la localidad de Dzitnup, según consta en acta circunstanciada número 08 de fecha 30 de Junio de 2010 y del análisis del levantamiento de medidas y volúmenes según acta circunstanciada número 38 de fecha 15 de Julio de 2010; se determina que: Se realizaron pagos por concepto de trabajos no ejecutados por la cantidad de \$ 67,814.03 (son: sesenta y siete mil ochocientos catorce 03/100 M.N.), de acuerdo a lo siguiente:

| No. | Concepto | Unidad | Volumen pagado según Estimación | | | Volumen Total | P.U. | Importe Pagado | Importe no Ejecutado |
|-----|---|--------|---------------------------------|---------|---|---------------|--------|----------------|----------------------|
| | | | 1 | 2 | 3 | | | | |
| | PRELIMINARES CIMENTACIÓN | Y | | | | | | | |
| | LIMPIEZA TRAZO Y NIVELACIÓN DE TERRENO, (ÁREA DE EDIFICIOS) | Y M2 | 112.86 | 164.055 | | 276.91 | 4.53 | 1,254.42 | |
| | EXCAVACIÓN A MANO TERRENO TIPO "B" INVEST. EN OBRA A CUALQUIER PROFUNDIDAD, INCLUYE AFINE DE TALUD Y ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA DE MATERIAL NO UTILIZABLE. | M3 | 73.04 | 106.24 | | 179.28 | 92.62 | 16,604.91 | |
| | EXCAVACION A MANO TERRENO TIPO "C" CON ROMPEDORA NEUMATICA CUALQUIER PROFUNDIDAD APILE DE MATERIAL. | M3 | 106.48 | 154.88 | | 261.36 | 209.48 | 54,749.69 | |
| | TENDIDO Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL PRODUCTO DE EXCAVACIÓN EN CAPAS NO MAYORES DE 20 CMS USANDO PISON DE MANO METÁLICO DE 20 KG DE PESO CON HUMEDAD OPTIMA. | Y M3 | 11.00 | 16.00 | | 27.00 | 67.72 | 1,828.44 | |
| | RODAPIE A BASE DE UNA FILA DE BOLCK 15*20*40 CMS RELLENO DE CONCRETO SIMPLE FC=100 KG/CM2 TMA 3/4" | ML. | 33.00 | 48.00 | | 81.00 | 71.60 | 5,799.60 | |

| | | | | | | | | |
|--|------|--------|--------|--|--------|--------|------------|--------|
| ASENTADO CON MORTERO CEMENTO POLVO DE PIEDRA EN PROP. 1:5 A PLOMO Y NIVEL ACABADO COMÚN. | | | | | | | | |
| ALBAÑILERIA | | | | | | | | |
| FIRME DE CONCRETO DE 6 CMS DE ESPESOR, CONCRETO DE F _n C=150 KG/CM ² T.M.A. 3/4" ACABADO NORMAL. | M2 | 86.46 | 125.76 | | 212.22 | 105.56 | 22,401.94 | 414.85 |
| MURO DE BLOCK DE CEMENTO 15X20X40 CMS. ASENTADO CEMENTO-POLVO DE PIEDRA PROP. 1:5 ACABADO VIOLINADO A PLOMO Y NIVEL HASTA UNA ALTURA 3.00 M. | M2 | 354.64 | 515.84 | | 870.48 | 169.63 | 147,659.52 | |
| BASE DE CONCRETO F _n C=150 KG/CM ² DE 100 CMS DESECCION CUADRADA PARA TINACO DE 6 CMS. DE ESPESOR ARMADO CON ACERO No. 2 F _n C=4200 KG/CM ² A CDA 20 CMS EN AMBOS SENTIDOS ASENTADO SOBRE MURO DE BLOCK DE 15X20X40 CMS DE 2 HILADAS DE ALTO ACABADO NATURAL INCL. PREPARADO COLADO DE CONCRETO. | PZA. | 22.00 | 32.00 | | 54 | 288.13 | 15,559.02 | 864.39 |
| ACABADOS | | | | | | | | |
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CELOSÍA PREFABRICADA DE CONCRETO DE 40X40 CMS DE SECCIÓN DE MODELO PERSINA ASENTADA CON MORTERO CEMENTO POLVO PROP. 1:5 A UNA ALTURA MAX. DE 3.00 MTS. INCL. ANDAMIOS. | M2 | 3.52 | 5.12 | | 8.64 | 335.02 | 2,894.57 | 53.60 |
| APLANADO EN MURO ACABADO PULIDO A DOS MANOS CAPAS DE 2 CMS. DE ESPESOR PROMEDIO CON MORTERO CEMENTO POLVO DE PIEDRA PROP. 1:5 (EMPARCHE) Y MORTERO CEMENTO CAL POLVO PROP. 1:2:5 (ESTUCO) HASTA UNA ALTURA DE 4.00 MTS. INCL. ANDAMIOS REMATES EN ESQUINA Y EMBOQUILLADOS DE 20 CMS DE ANCHO. | M2 | 99.00 | 144.00 | | 243.00 | 79.74 | 19,376.82 | |
| ESTRUCTURA | | | | | | | | |

| | | | | | | | | |
|---|------|--------|--------|--|--------|--------|-----------|----------|
| CADENA DE CERRAMIENTO DE 15X20 CMS CON CONCRETO F _n C= 150 KG/CM ² T.M.A. 3/4" ARMADA CON ARMEX 15-20 ACABADO PULIDO COMUN INCL. CIMBRA Y DESCIMBRADO. | ML. | 191.40 | 278.40 | | 469.80 | 129.96 | 61,055.20 | |
| CASTILLO DE CONCRETO 15X15 CMS F _n C=150 KG/CM ² T.M.A. 3/4" CIMBRADO EN DOS CARAS ARMADO CON ARMEX 15-15/4 ACABADO COMÚN INCLUYE CIMBRADO Y DESCIMBRADO M.A. 3/4" CIM. | ML. | 193.60 | 281.60 | | 475.20 | 111.44 | 52,956.28 | |
| LOSA DE AZOTEA VIGUETA Y BOVEDILLA 15 CMS. DE ESPESOR, VIGUETA PRETENSADA T-12-5 CONCRETO F _n C=200 KG/CM ² ARMADO CON MALLA 6-6/10-10 INCL. CIMBRA DE CONCRETO DE COMPRESIÓN DE 5 CMS DE ESPESOR, APUNTALAMIENTO CON POLÍN DE 4"X4". | M2 | 73.26 | 106.56 | | 179.82 | 546.40 | 98,253.64 | |
| INSTALACIÓN HIDRAULICA Y SANITARIA | | | | | | | | |
| INTERCONEXION A TINACO CON TUBERÍA TERMOFUSIONABLE DE 13 MM Y LLAVE DE PASO DE 13 MM EMPLEANDO CONECTOR HEMBRA DE 13 MM TEES REDUCCIONES COPLES INCL. JARRO DE AIRE CON TUBO TERMOFUSIONABLE DE 13 MM. | PZA. | 22.00 | 32.00 | | 54 | 183.49 | 9,908.46 | 733.96 |
| SUMINISTRO E INSTALACIÓN HIDRAULICA EN UNIDAD HIDROSANITARIA CON TUBO TERMOFUSIBLE DE 13 MM COLOCANDO CODOS TEES REDUCCIONES VALVULAS SEGÚN DISEÑO DE LA SUPERVISIÓN ENTREGADO FUNCIONANDO. | LOT | 22.00 | 32.00 | | 54 | 213.50 | 11,529.00 | 1,281.00 |
| SALIDA SANITARIA (W.C. LAVABO COLADERA CON TUBO PVC SANITARIO DE 2" Y DE 4" DE DIAMETRO CODOS COPLES TEES Y YEES REDUCCIONES Y | LOT | 22.00 | 32.00 | | 54 | 227.97 | 12,310.38 | 1,367.82 |

| | | | | | | | | | |
|--|---|------|-------|-------|--|--------|----------|------------|-----------|
| | PEGAMENTO TANGIT ENTREGADO FUNCIONANDO. | | | | | | | | |
| | SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC SANITARIO DE NORMA 4" DE DIAMETRO INCL. LIJADO CORTES PEGAMENTOS. | ML. | 66.00 | 96.00 | | 162.00 | 90.82 | 14,712.84 | 1,634.76 |
| | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REGADERA Y LLAVE DE NARIS, MATERIAL Y MANO DE OBRA. | LOT | 22.00 | 32.00 | | 54.00 | 425.05 | 22,952.70 | 850.10 |
| | SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TINACO VERTICAL DE PLASTICO DE 450 LTS VERTICAL NEGRO MARCA EURKA O SIMILAR EN CALIDAD INCLUYE FLOTADOR DE 13 MM SALIDA REDUCIDA PVC A 1/2" DE 40 CM DE LONGITUD LLAVE DE PASO DE 1/2" DE PVC Y JARRO DE AIRE. | PZA. | 22.00 | 32.00 | | 54.00 | 1,264.67 | 68,292.18 | 3,794.01 |
| | SUMINISTRO Y COLOCACION DE MUEBLES SANITARIOS EN PAQUETES MARCA IDEAL O ESTÁNDAR O SIMILAR EN CALIDAD LAVABO DE EMPOTRAR, HERRAJES DE TANQUE BAJO ACCESORIOS SANITARIOS LLAVE DE PICO PARA LAVABO CESPOL DE PVC INCLUYE LECHADA DE CEMENTO BLANCO. | JGO. | 22.00 | 32.00 | | 54.00 | 1,450.01 | 78,300.50 | 10,150.07 |
| | OBRA EXTERIOR ALBAÑILERIA | | | | | | | | |
| | REGISTRO SANITARIO DE 80X70X80 CMS MEDIDAS INTERIOR A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 CMS ASENTADO CON MORTERO CEMENTO-POLVO DE PIEDRA EN PROPORCION 1:5 TAPA DE CONCRETO DE F'C=100KG/CM2 DE 8 CMS DE ESPESOR BOCA DE TORMENTA DE SALIDA Y CHAFLAN PERIMETRAL FORJADO DE MEDIA CAÑA. | PZA. | 22.00 | 32.00 | | 54.00 | 817.17 | 44,127.18 | 7,354.53 |
| | FOSA SEPTICA DE 1.50X1.50X1.00 MTS DE SECCIÓN A BASE DE BLOCK DE 15X20X40 CMS ASENTADOS CON | PZA. | 22.00 | 32.00 | | 54.00 | 6,373.74 | 344,181.96 | 25,494.96 |

| | | | | | | | | | | |
|---|------|-------|-------|--|-------|----------|-----------------------|--------------------|--|--|
| MORTERO CEMENTO POLVO PROP. 1:5 CON CADENAS DE 15X20 CMS CASTILLOS DE 15X15 CM LOSA DE VIGUETA Y BOVEDILLA T-12-5 Y BOVEDILLA 15X20X56 CMS MAMPARAS APLANADO INTERIOR PISO DE CONCRETO F'C=100 KG/CM2 DE 10 CMS DE ESPESOR ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA CHAFLANES Y REGISTRO. | | | | | | | | | | |
| HERRERÍA | | | | | | | | | | |
| SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA METÁLICA 0.90X2.20 MTS FORJADO CON LÁMINA DONKA GALVANIZADA ZINTRO CAL 22 FIERRO ESTRUCTURAL ANGULAR DE 1/8"X1" PARA MARCO Y CONTRAMARCO Y ANCLAS DE EMPOTRAR A MURO REFUERZO DIAGONAL 3/16"X1/2" BISAGRAS TUBULAR DE 1/2" PASADOR HECHO CON REDONDO DE 1/2" Y SOLERA DE 1" INCL. CERRADURA DE CAJA MARCA PHILLIPS O SIMILAR SOLDADURA Y EQUIPO Y LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. | PZA. | 22.00 | 32.00 | | 54.00 | 1,243.67 | 67,158.18 | 4,974.68 | | |
| <i>Subtotal</i> | | | | | | | 1,188,580.27 | 58,968.73 | | |
| <i>IVA</i> | | | | | | | 178,287.04 | 8,845.30 | | |
| Total | | | | | | | \$1,366,867.31 | \$67,814.03 | | |

Las estimaciones fueron pagadas de la siguiente forma:

| Póliza | | Cheque | | | Factura | | Estimación | |
|--------|----------------|--------|----------------|---------------|---------|----------------|---------------------|-----------------------------|
| Numero | Fecha | Numero | Fecha | Importe | Numero | Fecha | Numeró | Periodo del |
| E00246 | 31/12/ 2008 | 28960 | 31/12/200 8 | 376,855.09 | 013 | 26/12/ 2008 | 1ra. | 24/11/2008 al 26/12/2008 |
| E00894 | 3/04/ 2009 | 28982 | 3/04/2009 | \$ 548,152.49 | 026 | 31/03/ 2009 | 2da. (Finiquito) | 27/12/2008 al 31/03/2009 |

Criterio

Incumplimiento al artículo 1 fracción II inciso e), 1 Bis, 2 y 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículos 34 fracción II y último párrafo, 35 segundo párrafo, 36, 37 y 38 primer párrafo y segundo párrafo en sus fracciones I, II, III y V, y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículo 49 fracción III y IV del Reglamento de Administración Pública Municipal de Hecelchakán; y artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche."

La entidad fiscalizada mediante su informe de solventación alega respecto de dicha observación:

Se anexa copia simple de carta compromiso de la constructora Luis Alfonso Ayala Kantun a este ente Fiscalizador para la ejecución a la brevedad de los conceptos observados por este ente fiscalizador, enviándole una copia del mismo oficio, al Presidente Municipal del H. ayuntamiento el Lic. Arcángel Pech Uitz, al Ing. Cesar Manuel Canche Pech Director de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Hecelchakán y al Lae. Geovani Tuz Castillo Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Hecelchakán para su respectivo conocimiento, marcado con el folio No. 0193 al 0194 (2 fojas).

Asimismo, la entidad fiscalizada ofreció como pruebas, los documentos siguientes:

Se anexa copia simple de carta compromiso del Contratista Luis Alfonso Ayala Kantun a este ente Fiscalizador para la ejecución a la brevedad de los conceptos observados por este ente fiscalizador, enviándole una copia del mismo oficio, al Presidente Municipal del H. ayuntamiento el Lic. Arcángel Pech Uitz, al Ing. Cesar Manuel Canche Pech Director de Obras Publicas del H. Ayuntamiento de Hecelchakán y al Lae. Geovani Tuz Castillo Contralor Interno Municipal del H. Ayuntamiento de Hecelchakán para su respectivo conocimiento, marcado con el folio No. 0193 al 0194 (2 fojas).

En consecuencia, esta entidad de fiscalización superior procede al estudio de los alegatos y pruebas aportadas por la entidad fiscalizada, en relación con la observación marcada con el número 11:

1.- El documento presentado por la entidad fiscalizada y denominado "Carta Compromiso", no presenta acuse de recibido de esta entidad de fiscalización superior que demuestre su entrega para conocimiento del mismo.

2.- Tampoco presenta que acredite una respuesta de esta entidad de fiscalización superior con respecto a su petición.

*Del análisis realizado, esta entidad de fiscalización superior determina tener por **no solventada** la observación **número 11** y se confirma Incumplimiento al artículo 1 fracción II inciso e), 1 Bis, 2 y 44 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículos 34 fracción II y último párrafo, 35 segundo párrafo, 36, 37 y 38 primer párrafo y segundo párrafo en sus fracciones I, II, III y V, y 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Campeche; artículo 49 fracción III y IV del Reglamento de Administración Pública Municipal de Hecelchakán; y artículo 53 fracciones I, II, XXII, XXIII y XXIX de la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche."*

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, se señalan las **9:30 HORAS DEL DÍA 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2012**, para la celebración de la audiencia prevista por el mencionado artículo, misma que tendrá verificativo en el edificio que ocupan las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, específicamente las correspondientes a la Unidad de Asuntos Jurídicos de la misma, sito en calle 63 número 18, entre calles 12 y 14, Código Postal 24000, de la Colonia Centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Consecuentemente, cítese personalmente a los:

C. ROBERTO ARCOS LAINES, Director de Obras Públicas y/o Dir. de Obras Públicas y/o Dir. Obras Públicas y/o Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron las observaciones marcadas con los números **10 y 11** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, las cuales fueron transcritas en el cuerpo del presente proveído, en el caso de la observación marcada con el número **10**, antes mencionada, específicamente en lo relativo a las estimaciones 2 y 3 de la obra: "Construcción de 48 Unidades Rurales Unidades Hidrosanitarias Baños". Así como por la estimación número 2, de la obra: "Construcción de 54 Unidades Rurales Unidades Hidrosanitarias Baños", observada con el número **11**, en el pliego antes referido.

C. JOSE ARIEL VARGAS ESCOBAR, Supervisor de Obras y/o Supervisor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **10** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído.

C. CRUZ VALDEMAR HUCHIM EUAN y/o CRUZ VALDEMAR HUCHIN EUAN, Supervisor de Obras y/o Supervisor de Obra y/o Supervisor, del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakán, en funciones durante el ejercicio fiscal 2009, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **11** en el pliego de observaciones resultado de la

fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído.

C. VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ y/o VICTO MANUEL MENDOZA MARTINEZ, Contratista y/o Representante Legal de la Empresa y/o Representante Legal de la Empresa Ing. Víctor Manuel Mendoza Martínez, de la obra: “*Construcción de 48 Unidades Rurales Unidades Hidrosanitarias Baños*”, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **10** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído.

C. LUIS ALFONSO AYALA KANTUN, Contratista y/o Representante Legal de la Empresa, de la obra: “*Construcción de 54 sanitarios Rurales-Unidades Hidrosanitarias Baños.*”, toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **11** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído.

[...]

Siendo que, derivado de lo anterior, esta entidad de fiscalización superior notificó personalmente el proveído transcrito a los **CC. JOSE ARIEL VARGAS ESCOBAR y CRUZ VALDEMAR HUCHIM EUAN y/o CRUZ VALDEMAR HUCHIN EUAN** ambos con fecha 24 de enero de 2012, y **ROBERTO ARCOS LAINES** con fecha 25 de enero de 2012; tal y como consta en cédulas de notificación, las cuales se encuentran debidamente integradas en el expediente citado al rubro.

Que respecto de los **CC. VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ y/o VICTO MANUEL MENDOZA MARTINEZ y LUIS ALFONSO AYALA KANTUN**, esta entidad de fiscalización superior no pudo notificar el proveído anteriormente referido, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000, lo anterior en virtud de que se ignoran sus domicilios actuales, tal y como consta en actas circunstanciadas de no localización ambas de fecha 26 de enero del año 2012, misma que obra en autos que integran el presente expediente.

En razón de lo anterior, esta entidad de fiscalización superior con fecha 16 de agosto de 2013, emitió un proveído por medio del cual requirió información del domicilio de los **CC. VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ y/o VICTO MANUEL MENDOZA MARTINEZ y LUIS ALFONSO AYALA KANTUN**, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, así como a la Contraloría Interna y a la Oficialía Mayor, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan. Proveído que fue notificado con fecha 22 de agosto de 2013, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, mediante oficio ASE/DAJ/157/2013, de fecha 16 de agosto de 2013; con fecha 19 de agosto de 2013, a la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, mediante oficio ASE/DAJ/159/2013, de fecha 16 de agosto de 2013; y con fecha 19 de agosto de 2013, a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, mediante oficio ASE/DAJ/158/2013, de fecha 16 de agosto de 2013. Así como por lista autorizada fijada en estrados de esta entidad de fiscalización superior con fecha 19 de agosto de 2013.

Por lo que, en virtud de lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, mediante oficio número SSPYPC/UEIP/553/2013 de fecha 28 de agosto de 2013, presentado ante esta entidad de fiscalización superior con fecha 30 de agosto de 2013, mediante el cual respecto del requerimiento de información de domicilio de los **CC. VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ y/o VICTO MANUEL MENDOZA MARTINEZ y LUIS ALFONSO AYALA KANTUN**, manifestó:

“..., comunico a usted que, ... Si, se encontró registro de las personas...”

Anexando lo siguiente:

1. Copia simple del escrito de cuya leyenda se advierte “ sistema de consulta de licencias, datos de licencia ”, relativo al **C. VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ**, constante de una foja útil en su anverso; en la cual proporcione domicilio dentro del Estado de Campeche el ubicado en: **COL: INSURGENTES. GPE. VICTORIA MZA.1 LT-8 DEL MUNICIPIO DE CARMEN ESTADO DE CAMPECHE.**
2. Copia simple del escrito de cuya leyenda se advierte “Desarrollo de Sistemas Web, Datos Totales del Vehículo...” “relativo al **C. AYALA KANTUN LUIS ALFONSO**, constante de una foja útil en su anverso, en la cual proporciona domicilio dentro del Estado de Campeche el ubicado en: **CALLE 16, No. EXTERIOR 278, COLONIA SAN ROMAN, CRUZAMIENTOS JUSTO SIERRA Y ABASOLO, LOCALIDAD CAMPECHE, CP 24040.**

Asimismo, la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan mediante Oficio número 181/2013 de fecha 21 de agosto de 2013, presentado ante esta entidad de fiscalización superior con fecha 22 de agosto de 2013, mediante el cual respecto del requerimiento de información de domicilio de los **CC. VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ y/o VICTO MANUEL MENDOZA MARTINEZ y LUIS ALFONSO AYALA KANTUN**, manifestó:

“... no se encontraron en el padrón de Proveedores del ejercicio fiscal 2009...”

De igual manera, la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, mediante oficio número 111 del expediente CIM/2013 de fecha 22 de agosto de 2013, presentado ante esta entidad de fiscalización superior con fecha 22 de agosto de 2013, mediante el cual respecto del requerimiento de información de domicilio de los **CC. VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ y/o VICTO MANUEL MENDOZA MARTINEZ y LUIS ALFONSO AYALA KANTUN**, manifestó:

“No se encontró Información”

Siendo que, respecto de lo anterior, con fecha 4 de julio de 2017, esta entidad de fiscalización superior emitió un proveído por medio del cual tomó cuenta de los oficios números SSPYPC/UEIP/553/2013, 181/2013 y 111 del expediente CIM/2013, presentados por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, y por la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, mismos que se acumularon a los autos del expediente citado al rubro del presente proveído. Este proveído fue notificado por lista autorizada fijada en estrados de esta entidad de fiscalización superior con fecha 5 de julio de 2017

Consecuentemente de la vista a la información rendida por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, y por la Contraloría Interna del H. Ayuntamiento del Municipio de Hecelchakan, esta entidad de fiscalización superior, advierte que los **CC. VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ y/o VICTO MANUEL MENDOZA MARTINEZ y LUIS ALFONSO AYALA KANTUN** cuentan con domicilio en el Estado de Campeche ubicados en:

C. VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ y/o VICTO MANUEL MENDOZA MARTINEZ cuenta con el domicilio ubicado en COL: INSURGENTES. GPE. VICTORIA MZA. 1 LT-8 en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche.

C. LUIS ALFONSO AYALA KANTUN cuenta con el domicilio ubicado en la calle 16 No. Exterior 278 en los cruzamientos Justo Sierra y Abasolo, Colonia San Roman, C.P. 24040, Localidad Campeche

Consecuentemente esta entidad de fiscalización superior con fecha 11 de julio del año 2017, emitió un proveído por medio del cual de conformidad con lo establecido por el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000, determinó citar a comparecer a una audiencia al **C. VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ y/o VICTO MANUEL MENDOZA MARTINEZ**.

Siendo que derivado de lo mandado en el proveído de fecha 11 de julio del año 2017, referido en el párrafo que antecede, el personal adscrito a esta Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, se apersonó en el domicilio ubicado en COL: INSURGENTES. GPE. VICTORIA MZA. 1 LT-8 en Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, el cual fuera proporcionado por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, y en el cual se elaboró acta de no localización de fecha 11 de julio del año 2017, en la que se hizo constar que no fue posible notificar el proveído de fecha 11 de julio del año 2017 al **C. VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ y/o VICTO MANUEL MENDOZA MARTINEZ**, en virtud de que: “el domicilio antes referido no es del **C. VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ y/o VICTO MANUEL MENDOZA MARTINEZ** y por lo tanto se ignora el domicilio del ciudadano mencionado con anterioridad”.

Y siendo que no fue posible notificar el proveído de fecha 11 de julio del año 2017, de manera personal al **C. VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ y/o VICTO MANUEL MENDOZA MARTINEZ**, de conformidad con lo establecido por los artículos 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000, 17 fracción II inciso A) del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, este último aplicado de manera supletoria de conformidad con lo establecido por el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000, por haberse acreditado en autos del presente expediente, la ignorancia del domicilio del **VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ y/o VICTO MANUEL MENDOZA MARTINEZ**, dentro del Estado de Campeche.

Con lo que respecta al **C. LUIS ALFONSO AYALA KANTUN**, y toda vez que el domicilio proporcionado por la Secretaría de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad del Estado de Campeche, mediante oficio SSPYPC/UEIP/553/2013 de fecha 28 de agosto de 2013, es el mismo donde fue realizada la primera búsqueda como consta en acta circunstanciada de no localización de fecha 26 de enero de 2012 misma que se encuentra integrada en autos del presente expediente, y de conformidad con lo establecido por los artículos 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000, 17 fracción II inciso A) del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, este último aplicado de manera supletoria de conformidad con lo establecido por el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000, queda acreditado en autos del presente expediente, la ignorancia del domicilio del **C. LUIS ALFONSO AYALA KANTUN**, dentro del Estado de Campeche; por lo que;

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo, 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, II y IV, 43 que en su parte conducente dice: **“Las partes integrantes de la Federación son los Estados de..., Campeche,...”**, 45, 48, 49, 115 párrafo primero y fracción IV penúltimo párrafo, párrafo que en su parte conducente dice: **“Las legislaturas de los Estados..., revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas....”**, 116 primer párrafo y fracción II penúltimo párrafo, que en su parte conducente dice: **“Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad.”**, 121 fracción I, 124 y 134 primer, segundo y quinto párrafos, mismos que en su parte conducente dicen: **“Los recursos económicos de que dispongan..., los municipios,... se administrarán con..., eficacia, economía,... para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan..., los estados..., con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.... El manejo de recursos económicos federales por parte de..., los municipios,... se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo....”**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 primer párrafo, segundo párrafo, tercer párrafo en su fracción III que en su parte conducente dice: **“El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:... La fiscalización de las Cuentas Públicas de..., los municipios,... será efectuada por el Poder Legislativo local que corresponda,... conforme a lo que establezcan sus propias leyes, a fin de verificar que las dependencias..., de los municipios... aplicaron los recursos de los fondos para los fines previstos en esta Ley;...”** penúltimo y último párrafo, siendo que este párrafo en su parte conducente dice: **“Las responsabilidades... en que incurran los servidores públicos... locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades... locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.”** de la Ley de Coordinación Fiscal, 1 primer y segundo párrafos, 19 fracción IV incisos a) y d) y 85 fracción I que en su parte conducente dice: **“Los recursos federales que ejerzan..., los municipios,... o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados..., por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos,...”** de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 1, 2, 3, 4 que en su parte conducente dice: **“El territorio del Estado comprende los Municipios que a continuación se expresan:..., Hecelchakán,...”**, 23, 26 que en su parte conducente dice: **“El Poder Público del Estado se divide para su ejercicio, en Legislativo,...”**, 28, 29, 54 fracciones XXI y XXII primero y segundo párrafos mismos que en su parte conducente dicen: **“Revisar, fiscalizar y calificar... las Cuentas Públicas de los Municipios.... La revisión y fiscalización de las cuentas públicas las realizará el Congreso a través de la Auditoría Superior del Estado....”**, y tercer párrafo, 102 fracciones I primer párrafo, II primer párrafo, III, IV y V, 105 fracción III inciso e) que en su parte conducente dice: **“...Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable,..”**, 108 primer párrafo y 108 Bis primero, segundo y tercer párrafos, fracción IV, siendo que en el primer párrafo de dicha fracción, en su parte conducente dice: **“Determinar los daños y perjuicios que afecten a las haciendas públicas estatal y municipales o al patrimonio de los entes públicos estatales y municipales y fincar directamente a los responsables las indemnizaciones y sanciones pecuniarias correspondientes....”** de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2 fracción II, 28 fracción II, 120 que en su parte conducente dice: **“Las disposiciones de este capítulo tienen por objeto regular la revisión de la Cuenta Pública y la fiscalización superior de la gestión financiera estatal y municipal;..., así como establecer las bases y términos para la organización, procedimientos y el funcionamiento de la entidad pública encargada del ejercicio de estas funciones.”**, 121 fracciones I, II, III, IV, V, VII, IX, X, XI y XV, 122 que a la letra dice: **“La revisión de la Cuenta Pública está a cargo del Congreso, el cual se apoya para tales efectos en la Auditoría, misma que tiene a su cargo la fiscalización superior de la propia Cuenta Pública y goza de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo establecido en esta ley.”**, 123, 124, 126, 127, 129, 130, 133 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, y IX, 134, 135 fracciones I, II, III,

IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XIX y XXII, 139, 151, 161 fracción I, 162 fracciones I y II, 163, 164, 165, 167 que en su parte conducente dice: "**La Auditoría, con base en las disposiciones de esta Ley, formulará a los Poderes, los Ayuntamientos y los Entes Públicos los pliegos de observaciones derivados de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública...**", 168 que en su parte conducente dice: "**...Cuando los pliegos de observaciones no sean solventados dentro del plazo señalado, o bien, la documentación y argumentos presentados no sean suficientes a juicio de la Auditoría para solventar las observaciones, iniciará el procedimiento para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias a que se refiere el siguiente Apartado, y, en su caso, aplicará las sanciones pecuniarias a que haya lugar, en los términos de esta Ley.**", 169, 170, 179, 180, 182, 187 fracciones I, XII, XVII y XX y 190 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 1, 3, 5 que en su parte conducente dice: "**Los municipios del Estado se denominan y tienen como cabeceras municipales:**...; VIII. *Hecelchakán, con cabecera en la ciudad de Hecelchakán;...*", 6, 7, 11, 12, 20, 26, 77, 79, 85, 117, 118, 120 párrafo primero, 131, 134 y cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 1, 7, 15 que a la letra dice: "**La división territorial del Municipio de Hecelchakán, así como la categoría política y toponimia de sus centros de población es la siguiente: I. La ciudad de Hecelchakán, Cabecera del Municipio; II. La Sección Municipal de Pomuch; III. Las poblaciones, ejidos, rancherías y heredades que constituyen la circunscripción jurisdiccional de la cabecera y sección municipal en la forma siguiente: A la Ciudad de Hecelchakán, Cabecera del Municipio, corresponden: a) Los pueblos de Cumpich, Dzitnup, Pocboc y Santa Cruz. b) El ejido de Chunkanán. c) Las haciendas de Blanca Flor, San José, San Juan Actún y Tikín. d) Los ranchos de Carmelo, Chaví, Chencouoh, Chunkanán, Humpedzquin Kankiriche, Moctezuma, Montecristo, Nohalal, Dzohché, San Joaquín, San Miguel, San Rafael, San Simón, Santa María, Tacubaya, Tanchí, Lec, Chichil, X-Benaox, X-Kombec, Xuelén, Yalnón y las Zonas Arqueológicas de Isla de Jaina y X-Calumkín. A la Sección Municipal de Pomuch, corresponden: a) La villa de Pomuch, Cabecera de la Sección. b) El ejido de Zozzil. c) Los ranchos de Chenxulá, Cholul, San Antonio del Pom, San Jacinto, San Manuel, San Isidro, San Pedro, San Román, Santa Cristina.**" de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, así como de los correspondientes al Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior de dicha entidad federativa, vigente en los términos previstos en las cláusulas Quinta y Décima Primera, mismo convenio que fue publicado de conformidad con su cláusula Décima Segunda en el Diario Oficial de la Federación con fecha 3 de marzo de 2010 y en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 26 de febrero de 2010; todas estas disposiciones legales vigentes para efecto de la tramitación de la presente causa;

PROVEE

PRIMERO.- En virtud de que ha quedado acreditado en autos del presente expediente, la ignorancia del domicilio de los **CC. VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ y/o VICTO MANUEL MENDOZA MARTINEZ y LUIS ALFONSO AYALA KANTUN**, en el Estado de Campeche, esta entidad de fiscalización superior determina procedente actuar respecto del referido indiciado, de conformidad con los artículos 103, 106 que en su parte conducente dice: "**Si se ignora el lugar en que reside la persona que deba ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado...**" y 114 que en su parte conducente dice: "**Todas las publicaciones que por mandato judicial o por disposición de la ley deban hacerse, serán por cuenta del interesado y precisamente en el Periódico Oficial...**", del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, aplicados de manera supletoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000, 1 segundo párrafo del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche. Consecuentemente, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, de Campeche, con **fechas 4, 8 y 17 del mes de agosto todas del año 2017.**

SEGUNDO.- En virtud de lo determinado en el provee **PRIMERO**, este ente de fiscalización, con fundamento en el artículo 169 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con fecha 3 de julio del año 2000, se señalan las **10:00 HORAS DEL DÍA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2017** para la celebración de la audiencia prevista por el mencionado artículo, misma que tendrá verificativo en el edificio que ocupan las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, específicamente las correspondientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la misma, sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Consecuentemente, cítese a:

C. VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ y/o VICTO MANUEL MENDOZA MARTINEZ, Contratista y/o Representante Legal de la Empresa y/o Representante Legal de la Empresa Ing. Víctor Manuel Mendoza Martínez, de la obra: "**Construcción de 48 Unidades Rurales Unidades Hidrosanitarias Baños**", toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **10** en el pliego de observaciones resultado de la fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído.

C. LUIS ALFONSO AYALA KANTUN, Contratista y/o Representante Legal de la Empresa, de la obra: "**Construcción de 54 sanitarios Rurales-Unidades Hidrosanitarias Baños.**", toda vez que se presume su responsabilidad en los hechos y/u omisiones que motivaron la observación marcada con el número **11** en el pliego de observaciones resultado de la

fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio fiscal 2009, la cual fue transcrita en el cuerpo del presente proveído.

TERCERO. - Asimismo, de conformidad con los preceptos legales invocados, esta entidad de fiscalización superior determino conducente, hacer extensiva la presente citación a los indiciados citados por la observación marcada con los número **10 y 11**, formulada en el Pliego de Observaciones como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2009, en la causa que nos ocupa, de lo cual se determinó darle vista a: los **CC. JOSE ARIEL VARGAS ESCOBAR y ROBERTO ARCOS LAINES** estos por la observación marcada con el número **10**, y al **C. CRUZ VALDEMAR HUCHIM EUAN y/o CRUZ VALDEMAR HUCHIM EUAN** este por la observación marcada con el número **11**; Lo anterior, para que aleguen respecto de lo que puedan manifestar en audiencia, los **CC. VICTOR MANUEL MENDOZA MARTINEZ y/o VICTO MANUEL MENDOZA MARTINEZ y LUIS ALFONSO AYALA KANTUN**; ya que se encuentran relacionados con las observaciones marcadas con los número **10 y 11**, formulada en el Pliego de Observaciones como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de Hecelchakán, en lo relativo al H. Ayuntamiento correspondiente al ejercicio fiscal 2009.

Se previene a quien se cita que:

La calidad de presunto responsable de los hechos u omisiones antes señaladas, es para efecto de que se comparezca por sí o por medio de un defensor, haciendo de conocimiento el derecho a ofrecer pruebas y alegar lo que a derecho convenga, con el apercibimiento que de no comparecer por justa causa se tendrán por precluidos los derechos para ofrecer pruebas o formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, esto de conformidad con el artículo 169 en su fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, considerando que se es sujeto al procedimiento que se instaura de conformidad con las disposiciones de los artículos 161 fracción I y 162 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, en consideración con lo previsto en el artículo 108 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en su parte conducente dice: *“Las Constituciones de los Estados de la República precisarán,... para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión... en los Municipios.”*, así como lo estipulado en el artículo 89 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Campeche.

De igual forma, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche de aplicación supletoria en relación con el artículo 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha, se deberá designar domicilio convencional con el nombre oficial de la calle donde se encuentre, las calles entre las que se ubica, la numeración oficial que le corresponda, la zona, barrio, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal correspondiente, en la Ciudad de San Francisco de Campeche o en el lugar donde se resida y notificar el cambio del mismo, para efecto de que se realicen las notificaciones a que haya lugar, haciendo de conocimiento a quien se cita que en caso de no dar cumplimiento con lo anteriormente señalado, se procederá en términos de lo dispuesto en el artículo 17 fracción III del citado Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche, realizando la notificación personalmente en las oficinas que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la Dirección de Asuntos Jurídicos, si se presentare dentro de las veinticuatro horas siguientes al día en que se haya dictado la resolución, y en caso contrario, por listas autorizadas que se fijarán en las oficinas que ocupan la Auditoría Superior del Estado de Campeche, en los términos previstos en el artículo 14 fracción II del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de Campeche.

Los hechos u omisiones imputadas son susceptibles de ser sancionadas en términos de los artículos 133 fracciones VIII y IX, 135 fracciones XVI y XXII, 161 fracción I y 165 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha.

En cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído se podrá consultar el expediente relativo a la presente causa que fue señalado al rubro, así como el expediente de la revisión y fiscalización superior realizada por esta entidad de fiscalización marcado **HKAN/CP-09**, revisión que motivó el presente procedimiento; entre los cuales se encuentra la documentación referida en los puntos I, II, III y IV del presente proveído, de conformidad con lo estipulado en el artículo 178 de la ya citada Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, disposición legal vigente a la presente fecha, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en avenida Patricio Trueba y de Regil, número 255, Código Postal 24097, de la Colonia Sector las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, específicamente en la Dirección de Asuntos Jurídicos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, disposiciones legales vigentes a la presente fecha, deberá comunicarse la oposición a la publicación de los datos personales en el presente procedimiento

...”

Por último, se le comunica que en cualquier momento durante el procedimiento a que se refiere el presente proveído podrá consultar el expediente señalado al rubro, de conformidad con lo estipulado en el artículo 63 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, disposición legal vigente a la presente fecha. Asimismo de conformidad el artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, de manera supletoria, se deja copia del proveído a notificar a disposición del citado, lo anterior en el edificio que ocupa la Auditoría Superior del Estado de Campeche sito en Avenida Patricio Trueba y de Regil, Número 255, Código postal 24097, Colonia Sector Las Flores, planta alta, a un costado de la institución bancaria Banorte, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, en el Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos. Lo que notifico de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, mediante cedula de notificación publicada, por tres veces, en el espacio de quince días, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche. En la Ciudad de San Francisco de Campeche.

Lic. Jonathan Yair Chan Panti, Auxiliar de Encargado de Notificaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Campeche.



